



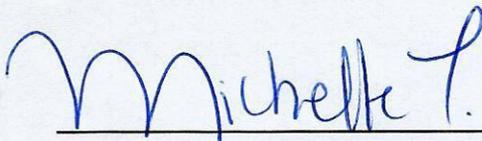
PARTIDO DEL TRABAJO ACUERDO

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA MEJORAR LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR LO SUCEDIDO EN EL MUNICIPIO DE ROSARITO.

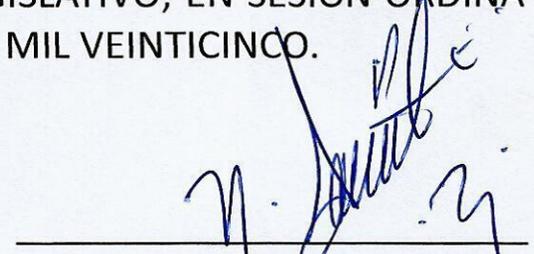
APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. LEÍDO POR LA DIPUTADA **YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
Presente.

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo por el que se exhorta, con toda atención, a la Titular de la Fiscalía General del Estado para mejorar la atención a las víctimas y al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadanía por lo sucedido en el municipio de Rosarito, al tenor de las siguientes,

CONSIDERACIONES

Las víctimas y los Derechos Humanos.

La reforma constitucional que dio lugar a los juicios contradictorios en materia penal, tramitados en la vía oral, derivó en colocar a las víctimas en un plano de igualdad con las personas probables responsables de los delitos. En los juicios tradicionales, las víctimas no tenían la calidad de parte y la cauda de derechos que ello implica, pues se les tomaba en cuenta como simples testigos de los hechos delictivos. Su intervención en las entonces averiguaciones previas y posteriores causas penales se reducía a presentar la denuncia o querrela y ratificarla y, en su caso, ampliarla en sede judicial y a participar a través del Ministerio Público en la gestión de la reparación del daño.



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

La reforma permitió un nuevo apartado en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce los derechos de las víctimas entre los cuales destacan los siguientes:¹

- a) Ser informado del desarrollo del procedimiento penal;
- b) A intervenir en el juicio;
- c) Que se le repare el daño.

El ordenamiento producto de la Reforma constitucional en materia penal es el Código Nacional de Procedimientos Penales. Esta norma indica en su objeto que el esclarecimiento de los hechos con derecho a la verdad se habrá de producir a través de investigaciones en las que prevalezcan los Derechos Humanos reconocidos tanto en la Ley Fundamental como en los Tratados Internacionales.² En el artículo 109 se establece que la víctima tendrá, entre otros, los siguientes derechos:

- a) A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, perspectiva de género y eficacia y con la debida diligencia (fracción II);
- b) A ser tratado con respeto y dignidad (fracción VI);
- c) A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna (fracción VIII);

Por otro lado, se encuentra vigente la Ley General de Víctimas así como la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, las cuales pasan a integrar jurídicamente el catálogo de derechos de las víctimas en conexión con la preceptiva contenida en el Código Nacional de Procedimientos Penales. El primero de los ordenamientos pone énfasis en la dignidad humana y cómo se proyecta en el campo de las víctimas. En el artículo 5° que establece los principios en la materia, dispone lo siguiente:

“La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de

¹ Artículo 20 ,apartado C de la Constitución Política de os Estados Unidos Mexicanos.

² Artículos 1 y 2.



*“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”
derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.*

En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.”

La víctima, el justiciable vulnerable.

Una de las diferencias principales entre los actos y los hechos jurídicos radica en la voluntad con que concurren las personas a su concreción. En los contratos, testamentos y autorizaciones o permisos administrativos, las personas acuden por el interés de crear en su beneficio situaciones jurídicas: otorgar un mandato, transmitir la propiedad de sus bienes para después de la muerte u obtener por ejemplo una licencia de construcción. En los actos anteriores, la persona no solo expresa su consentimiento, sino que se informa de los requisitos, los reúne y los acredita de preferencia sobradamente y en exceso. Las víctimas de los delitos se ven involucradas en los hechos contra su voluntad. El delito pone en peligro o destruye bienes jurídicos derivados de la dignidad de la persona humana. Se pierde o afecta la vida, la libertad o el patrimonio.

Por ello, las víctimas deben ser tratadas con el máximo respeto y empatía, pues nadie quiere estar en su lugar. Aunque el derecho penal y sus principios entrañan la última respuesta por parte del Estado a la perturbación de la paz y tranquilidad social, la génesis del delito no deja de ser una distorsión en las políticas públicas derivadas del orden jurídico: las víctimas son una interpelación de que los tres órdenes de gobierno fallaron en crear condiciones idóneas para la convivencia social solidaria y armoniosa.

En este orden de ideas, los derechos de las víctimas tanto de orden constitucional como deducidos de las leyes secundarias deben encontrar satisfacción en un esquema de calidad en el servicio. Este aspecto de la política pública de procuración de Justicia se traduce en que la víctima reciba atención oportuna, es decir, que los tiempos de espera para ser atendida sean breves. En cuanto a los espacios, las instalaciones deben ser decorosas en particular cuando las víctimas sean



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”
integrantes de grupos vulnerables como niñas, niños o adolescentes; personas adultas mayores o con discapacidad o mujeres víctimas de violencia, así como miembros de los pueblos originarios. El Ministerio Público, a través del agente que tenga a su cargo la carpeta de investigación, debe ejercitar todas y cada una de las facultades en función del caso de manera oportuna y eficaz para que la judicialización y, en consecuencia, la restitución de la situación previa al ilícito se dé con agilidad y sin obstáculos.

Las víctimas en la Fiscalía.

A pesar del cúmulo de derechos que la Carta Magna y el Código Nacional de Procedimientos Penales reconocen y garantizan a las víctimas, lamentablemente estas no son tratadas adecuadamente cuando se ven en la necesidad de acudir ante la Fiscalía General del Estado. Si alguien resulta sujeto pasivo de hechos que encuadren en algún tipo penal de los previstos y sancionados en la entidad, al pretender dar noticia criminal, por lo general tiene que esperar en ocasiones hasta varias horas. La ausencia de medidas reforzadas para que las denuncias o querellas se tomen lo más pronto posible, se traduce en el incremento constante de la cifra negra de la delincuencia, lo cual impide evaluar en su justa dimensión el fenómeno delictivo y se traduce en distorsiones en los elementos básicos de la política criminal.

Cuando por fin la víctima ya sea para presentar la denuncia, para exhibir algún documento o simplemente para aportar mayores datos a la carpeta de investigación es recibida por el fiscal o agente del Ministerio Público, en muchas ocasiones es tratada sin las consideraciones propias a su condición de persona que ha resentido una conducta criminal. El trato por parte del personal de la Fiscalía, en la mayoría de los casos, es incompatible con la dignidad humana a la que se supone debieran proteger. La rutina en las actuaciones ministeriales puede producir el efecto de que los servidores públicos encargados de la procuración de Justicia paulatinamente se muestren insensibles ante el dolor humano, y terminen por percibir a las víctimas como una cifra más de la incidencia delictiva.

Por ello es importante que la titular de la institución disponga cursos y talleres continuos para asegurar la calidez en el servicio. Lo anterior junto con medidas de reingeniería de procesos que permitan concentrar recursos tanto humanos como



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”
materiales donde la evidencia muestre que se intensifica la carga de trabajo, en particular la recepción de denuncias en fines de semana o días festivos.

La falta de empatía es particularmente grave cuando se trata de víctimas indirectas del delito de homicidio, secuestro o desaparición de personas. Lo mismo sucede con las víctimas de delitos de orden sexual y sus familiares, en especial de niñas, niños y adolescentes. Todos ellos requieren de un trato extremadamente respetuoso explicando el propósito que se persigue a través de la actuación ministerial y externando el compromiso del personal de la mínima intervención para evitar revictimizaciones.

Por otro lado, en la mayoría de los casos las víctimas requieren que los actos de investigación se desencadenen prácticamente de inmediato para preservar el lugar de los hechos, recoger evidencias de terceros e incluso dar con el paradero de los probables responsables. Sin embargo, es frecuente que las actuaciones se posterguen por falta de personal, por no contar con los recursos necesarios o simplemente por indolencia de quien encabeza y se supone debiera conducir la investigación: ejemplo de ello es la petición siempre presente de solicitar los videos de establecimientos o casas habitación, donde las propias víctimas han detectado cámaras enfocadas hacia la escena de los hechos pero que son recabadas tiempo después por los investigadores con la novedad de que dichas imágenes han sido borradas al reciclar el periodo de grabación.

Finalmente, recientemente se han registrado muestras de inconformidad en contra de algunos agentes de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, en diversos puntos de la geografía del Estado. En el municipio de Playas de Rosarito, docenas de personas acudieron a la presidencia municipal y se quejaron de abusos por parte de elementos de dicha corporación. Señalaron que se introducen en sus domicilios y realizan actos sin mandamientos judiciales que los justifiquen. Así mismo, se ha extendido en redes sociales la denuncia de una joven que manifiesta fue detenida sin motivo y que tomaron fotos de su teléfono móvil que contenía imágenes íntimas exigiéndole la cantidad de cincuenta mil pesos de los cuales su padre entregó treinta y siete mil para no difundirlas. Las denuncias sociales recientes se acumulan a quejas de tiempo atrás relativas a elementos de dicha Fuerza, por lo que resulta imprescindible que el Ministerio Público lleve a cabo las indagatorias correspondientes tomando como noticia criminal las referencias mencionadas en redes sociales, de no contar con las denuncias correspondientes.



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

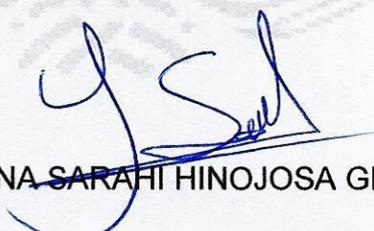
En este orden de ideas, se eleva a consideración de esta H. Asamblea con **dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución**, que ya han quedado precisados con antelación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Se exhorta, con toda atención, a la Titular de la Fiscalía General del Estado, Mtra. Ma. Elena Andrade Ramírez, a fin de que a través de capacitación en atención a víctimas con enfoque de género y de grupos vulnerables garantice el respeto, buen trato y calidez en los servicios de procuración de Justicia que los agentes del Ministerio Público y sus auxiliares prestan a los habitantes de Baja California, solicitando se informe sobre las acciones implementadas ante tal situación.

SEGUNDO.- Se exhorta, con toda atención, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de su titular el General Brigadier Estado Mayor Laureano Carrillo Rodríguez, tenga a bien disponer que se investiguen los hechos de abusos atribuidos a algunos elementos de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, en muestras de inconformidad de vecinos en la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, así como de una joven que mencionó haber tenido que entregar dinero para que no se difundieran imágenes íntimas que los policías tomaron de su teléfono móvil habiéndole practicado una revisión sin motivo alguno; requiriendo se haga de conocimiento las acciones implementadas. Finalmente, se le solicita un informe detallado respecto al plan de trabajo que implementa en su gestión.

Dado en el Salón de sesiones “Benito Juárez” de la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.


DIPUTADA YOHANA SARAHÍ HINOJOSA GILVAJA





LAS DIPUTACIONES MARIA YOLANDA GAONA MEDINA, ARACELI GERALDO NIÑEZ, JORGE RAMOS HERNÁNDEZ, RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, SE ADHIEREN A LA **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA**, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA MEJORAR LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDANANA, POR LO SUCEDIDO EN EL MUNICIPIO DE ROSARITO.

DADO EN SESIÓN PLENARIA, ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025.